



Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00172-00
Demandantes	Sandra Correa Gutiérrez y otros
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y otros
Providencia	Requiere apoderados demandados

1. ANTECEDENTES

Las entidades demandadas dentro del término legal contestaron la demanda, y las mismas entidades formularon llamamiento en garantía.

2. CONSIDERACIONES

Verificada la contestación de la demanda de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.**, se constató que faltó la firma de la misma, por tal motivo se requerirá al abogado Cristhian Eduardo Benavides Calderón, con el objeto de que se sirva suscribir el escrito de contestación de demanda. So pena de no tenerla en cuenta ni la el llamamiento en garantía.

Por otro lado, se conmina a las entidades demandadas que formularon llamamiento en garantía aportar, si no lo han hecho, (I) copia digital del llamamiento en garantía con sus respectivos anexos y (II) el traslado físico.

Lo anterior, tiene como objeto dar aplicación a los previstos Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se requiere por el término de diez días al apoderado de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.**, con el objeto de que se sirva suscribir el escrito de contestación de demanda.

SEGUNDO: Se conminas a las partes demandadas a fin de que se sirva acatar el requerimiento en caso de realizado en la parte motiva de la presente providencia y allegar los documentos solicitados en caso de que no se hayan aportado. (I y II)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado
Electrónico 7 del quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)
publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario